GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Nº 1058-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Resolución Directoral Regional

Huancavelica 12 OCT. 2020

VISTO: El Informe N° 005-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEGRH-OARH-UR; SisGeDo N° 1603802, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado por el servidor Álvaro Gonzalo MURGUÍA GARCÍA, a través del cual solicita el Pago de la Diferencia entre la Prestación Económica de Essalud y la Remuneración Mensual, donde precisa que se encontraba con licencia por enfermedad del 30 de diciembre al 28 de enero del 2020 y del 29 de enero al 27 de febrero del 2020; y encontrándose en vigencia la Ley 29849 ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales establece en el artículo 2° modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que a la letra dice, en su Artículo 6, el cual señala *"El contrato administrativo otorga al trabajador la afiliación al régimen contributivo que administra Essalud tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT (...) debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de Essalud y la remuneración mensual del trabajador"*;

Que, mediante Informe N° 005-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH-OARH-UR, el responsable de la Unidad de Remuneraciones, remite el Cálculo de la Diferencial entre la Prestación Económica de Essalud, para el pago del servidor Álvaro Gonzalo MURGUÍA GARCÍA, referido cálculo se realizó de dos periodos de conformidad al CITT N° A-307-00029301-19(del 30 de diciembre del 2019 hasta el 28 de enero 2020-30 días) y del CITT N° A-307-00011249-20 (del 29 de enero hasta el 27 de febrero del 2020- 30 días) por un monto total de S/694.00 (seiscientos noventa y cuatro con 100/00 soles), en cumplimiento a la Ley N° 29849;

Que, en consecuencia y teniendo en consideración la Ley N° 29849, el cual establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el servidor que se encuentra bajo el régimen CAS adquiere diversos derechos entre ellos la afiliación al régimen contributivo que administra EsSalud y que esta tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT, y que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponde percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de EsSalud y la remuneración mensual, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 6° del mismo cuerpo de leyes en la que establece que estos derechos reconocidos se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional; para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EFECTUAR el Pago de la Diferencia entre la Prestación Económica de Essalud y la Remuneración Mensual, a favor del servidor Álvaro Gonzalo MURGUÍA GARCÍA, por concepto de REEMBOLSO por subsidio de enfermedad, monto que será efectuado por la Dirección Regional de Salud Huancavelica conforme al siguiente detalle:

Retribución	Retribución por día	Días de licencia	Monto total	Pago por Essalud	Diferencia (pago por la entidad)	N° de CITT
1,500.00	50	30	1,500.00	1,153.00	S/.347.00	A-307-00029601-19 (30-12-2019 hasta 28-01-2020)
1,500.00	50	30	1,500.00	1,153.00	S/.347.00	A-307-00011249-20 (29-01-2020 hasta 27-02-2020)
TOTALES					**S/.694.00**	

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado y a las instancias administrativas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.----------

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-